Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 23 de agosto de 2023 a las 11:29 a.m., fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda ejecutiva laboral de única instancia presentada en causa propia por FERNANDO ANDRÉS ZAPATA RESTREPO conformada por 17 páginas con sus respectivos anexos (consecutivo 001 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00191** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	FERNANDO ANDRÉS ZAPATA RESTREPO
Demandados	HILDA FERNANDA RAMÍREZ LÓPEZ
Asunto	DEVUELVE DEMANDA

FERNANDO ANDRÉS ZAPATA RESTREPO promueve demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra de HILDA FERNANDA RAMÍREZ LÓPEZ (consecutivo 001 del expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que la demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. DETERMINARÁ concretamente las pretensiones, toda vez que el escrito presentado está incompleto pues no se observa el importe que se está reclamando por capital (art. 25 núm. 6 del CPTSS).

2. APORTARÁ copia completa del acta de conciliación No. 25 de 2022, puesto que no se alcanza a determinar en dicho documento la fecha en que debía efectuarse el pago de las sumas de dinero allí indicadas que afirma era el 5 de mayo de 2022, ni las firmas de quienes estuvieron presentes en dicha audiencia (art. 25 núm. 9 del CPTSS).

3. ACLARARÁ la medida cautelar solicitada por cuanto en el escrito adjunto con la demanda es indicado que pretende se oficie al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes para que se proceda con la concurrencia de embargos en el proceso civil con radicado 2021-00153 y, en la copia del registro mercantil aparece registrado un embargo en dicho juzgado, pero para el proceso 2020-00172 (art. 25 núm. 9 del CPTSS).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Se ordena por la Secretaría del Juzgado, que se llame al número telefónico del demandante contenido en el escrito de la demanda que es el celular 3148583864, a fin de notificarle esta providencia por cuanto obra en causa propia. Déjese constancia en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 143** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f144fc01b84edbbfc2f10a6d37695b7dea422615ac3690fe6e2879b4c3643d**

Documento generado en 24/08/2023 02:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica